Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : INSUMOS HUILA
Demandado : GENTIL ANIBAL GUTIERREZ Y OTRO
Radicación : 2017-001

En atención a lo solicitado por el apoderado ejecutante, en escrito que antecede, al tenor de lo previsto por el artículo 448 del Código General del Proceso, ordena el REMATE del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-98089 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, ubicado en la calle 10 No. 3-37 GARAJE 1 edificio Antonio María 8, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado y para tal fin, señala la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), del día ocho (8) del mes de febrero del año 2022.

El bien a rematar está avaluado en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($8.289.000) y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del referido valor, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), en la cuenta del juzgado No.410012041006 del Banco Agrario de Colombia S.A, con la advertencia que dentro de la hora señalada para la práctica del remate debe enviarse por el correo electrónico institucional (cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co) copia de la cedula de ciudadanía y del recibo de consignación del 40% en el Banco Agrario de Colombia S.A, de tal manera que verificados estos documentos se dará al postor el link para el ingreso a la diligencia, donde se escucharán una a una las posturas en el orden en que se envió el correo electrónico con los documentos mencionados y conforme la dinámica que se explicara al inicio de la audiencia.

Se ordena fijar el aviso en la página web de la Rama Judicial en el micrositio fijado para este Juzgado, por el término de diez (10) días, anteriores a la diligencia de remate y anunciarlo tal como lo indica el artículo 450 del Código General del Proceso publicando por una sola vez en el periódico de más amplia circulación en esta localidad o en la emisora local bien sea CARACOL o RCN, debiendo allegar el interesado vía correo electrónico institucional (cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co) una copia informal de la página del diario de su emisión o la constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión junto con el certificado de tradición del vehículo.

Se informa a las partes e interesados que la diligencia se hará de manera virtual y que la plataforma a utilizar es través del APLICATIVO TEAMS, advirtiendo que a las 10:00 a.m. del día señalado se admitirán a todos los que hicieron postura y se escucharán una por una en el orden en que se envió la documentación indicada por el correo electrónico institucional cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co bajo la premisa que se remitirán las posturas a través de mensaje cifrado cuya contraseña conservarán únicamente los postores.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

JS